



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE APELACIÓN:
RA-16/2021 Y ACUMULADO

RECURRENTES:
DAVID RUVALCABA FLORES Y OTRA

AUTORIDADES RESPONSABLES:
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL EN BAJA
CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las quince horas con ocho minutos del quince de febrero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, escrito signado por Carlos Enrique Jiménez Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario en Baja California, constante en dos fojas útiles, con anexo, oficio PRIBC-CDE-003-2021, que obra en dos fojas útiles, con el que manifiesta estar dando cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia del expediente citado al rubro; -----

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 63 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente -----

----- **ACUERDO:** -----

PRIMERO. Se tiene a Carlos Enrique Jiménez Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Baja California, haciendo las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, documentación que se ordena agregar al expediente para que obre como corresponda. -----

SEGUNDO. Dese vista al recurrente con copia simple del escrito de cuenta con su anexo, el oficio PRIBC-CDE-003-2021, para que, en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del mismo, exprese lo que a su derecho convenga, en el entendido de que, en caso de ser omiso en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos. ---


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CD

TERCERO. - Se reserva acordar lo conducente al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior. - - - - -

NOTIFÍQUESE, PERSONALMENTE al recurrente, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo ~~acordo~~ y firma la Magistrada Instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTÁZAR** quien autoriza y da fe. - - - - -


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

